

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA EL ORDEN DE TURNO AL COMISIONADO PONENTE EN LOS ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA APLICABLES.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 de junio de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Decreto"), considerando la existencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").

SEGUNDO.- Con fecha 10 de septiembre de 2013, en términos del vigésimo primer párrafo del artículo 28 constitucional reformado por el Decreto, con relación a su respectivo artículo Sexto Transitorio, el Senado de la República ratificó las designaciones de los Comisionados que integran el Pleno, incluyendo su Presidente.

TERCERO.- Con fecha 23 de septiembre de 2013 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del IFT, que fue modificado conforme a la publicación respectiva en el mismo medio el 11 de julio del año en curso (en lo sucesivo, el "Estatuto del IFT").

CUARTO.- Con fecha 7 de julio de 2014 entró en vigor la Ley Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, la "LFCE"), que fue publicada en el DOF el 23 de mayo de ese mismo año.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el IFT es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 constitucional señalado y aquellas que las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

SEGUNDO.- Que en los procedimientos seguidos en forma de juicio, así como en las solicitudes de opinión formal, una vez integrado el expediente, se deben turnar los asuntos de estas materias por acuerdo del Presidente al Comisionado Ponente, de manera rotatoria y siguiendo rigurosamente el orden de designación de los Comisionados, así como el orden cronológico en que se integró el expediente.

TERCERO.- Que al corresponder al Presidente del Instituto la atribución de turnar a los demás Comisionados ciertos asuntos en materia de competencia económica, bajo un esquema rotatorio y siguiendo el orden de turno que corresponda, se hace necesario


1

establecer un criterio que, en cumplimiento a la Ley, de un orden sistemático al turno de los asuntos y también permita que la asignación sea rotatoria.

En ese sentido, los asuntos en materia de competencia asignados a los Comisionados, en primer lugar, tendrán como efecto darles el carácter de Comisionado Ponente y, para determinar el turno de asignación, se ha considerado viable jurídicamente contar como parámetro para determinar el orden de designación la fecha de terminación del encargo de cada uno de los Comisionados, como un elemento distintivo, toda vez que todos ellos fueron designados en la misma fecha.

De esta forma, el turno de los asuntos en materia de Competencia Económica tales como los procedimientos seguidos en forma de juicio, así como las solicitudes de opinión formal, serían turnados por el Presidente conforme a lo siguiente:

Comisionado	Duración del encargo	Orden de Turno
Luis Fernando Borjón Figueroa	Último día de febrero de 2016	1
Ernesto Estrada González	Último día de febrero de 2017	2
Adriana Sofía Labardini Inzunza	Último día de febrero de 2018	3
María Elena Estavillo Flores	Último día de febrero de 2019	4
Mario Germán Fromow Rangel	Último día de febrero de 2021	5
Adolfo Cuevas Teja	Último día de febrero de 2022	6

De esta forma quedaría establecido, en el cuadro anterior, el orden de turno al Comisionado Ponente en los asuntos en materia de Competencia Económica aplicables, asignándose de manera consecutiva el número de turno y una vez agotada la lista, iniciando nuevamente con el orden señalado, a efecto de hacer la asignación de manera rotatoria.

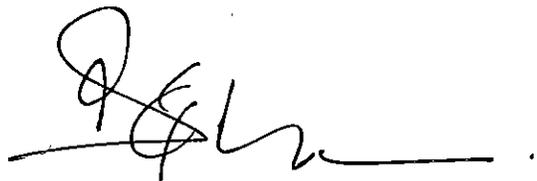
Atento a lo anterior, el Pleno del IFT, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 28 párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 83 fracción VI, 106 fracción IV y demás aplicables de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 2, 8, 11, párrafo tercero y 15 fracción V.Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, determina emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba que su Presidente, en ejercicio de sus atribuciones, turne rotativamente los asuntos en materia de competencia económica, en términos del considerando tercero, siguiendo de manera estricta el siguiente orden de designación de los Comisionados: Luis Fernando Borjón Figueroa, seguido por Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, iniciando de nueva cuenta y en el mismo orden, una vez terminado cada ciclo de turno.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para implementar el mecanismo electrónico que corresponda, para cumplir con lo establecido en el numeral que antecede.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que se publique en la página electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones el presente Acuerdo.



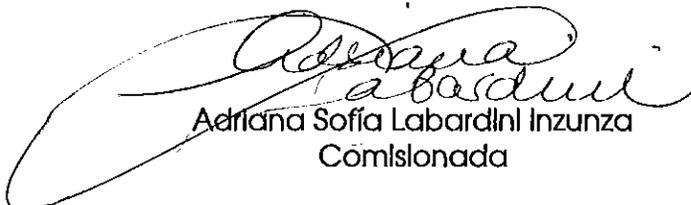
Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado



Ernesto Estrada González
Comisionado



Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Marlo Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVI Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Marlo Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/160714/114.